

DECRETO EXENTO N° 2.690
RETIRO, Agosto 13 de 2013

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta N°751 de fecha 21/06/13, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba "Modificación Convenio de Colaboración de Salud Oral".
- 4.- Decreto Alcaldicio N°666 de fecha 25/06/13, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, "MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION DE SALUD ORAL", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre e la JUNAEB representado por su Director Regional Alonso Alberto Rojas Fuentes y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna.

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Colaboración de Salud Oral"



ANGEL FUENTES RUIZ
DIRECTOR (S) SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Personal de Salud
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./
RRP/GBT/AFR-DIR(S)/grh.-

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALUD ORAL CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

RESOLUCION EXENTA Nº 0751

TALCA, JUNIO 21 DE 2013

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 15.720, el Decreto Supremo Nº 5311 de 1968, de Educación, D.L. Nº 180 de 1973, Ley Nº 20.641, Presupuesto del sector Público para el año 2013; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 008 de 17.11.1986, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Decreto Nº 209 de 28.08.12, de Mineduc, Resolución Exenta Nº 0157 de 11.02.13., de Junaeb Región del Maule, email de Director Regional Junaeb Región del Maule de 20.06.13., y teniendo presente Modificación de Convenio de 21.06.13, adjunto.

RESUELVO:

I.- Modifíquese Convenio de Colaboración de Salud Oral, celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALUD ORAL
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Taca a 21 de Junio de 2013, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. Nº60.908.000-0, representada por su Director Regional don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, ambos con domicilio para estos efectos en 1 Oriente Nº 1682, comuna de Talca, y la MUNICIPALIDAD DE RETIRO RUT Nº69.130.800-6, representada por su Alcalde don RODRIGO RAMIREZ PARRA, RUT. Nº 11.458.844-K, con domicilio para estos efectos en Avenida Errázuriz S/N., de la comuna de Retiro, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", respectivamente, se ha convenido celebrar la presente modificación de convenio de Salud Oral:

ANTECEDENTES:

1.- La Ley Nº20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para ser traspasados a otras entidades públicas o privadas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos, en la forma, montos y condiciones establecidas en el Decreto Nº209 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

2.- El artículo 10° del citado Decreto N°209, establece que corresponderá a JUNAEB la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen a las entidades con las cuales se suscriban los convenios y en este contexto su letra d), dispone que a JUNAEB le corresponderá especialmente "financiar y pagar las atenciones odontológicas en conformidad a la tabla de precios ahí dispuesta".

3.- A su vez, el artículo 7° del mencionado cuerpo reglamentario establece las condiciones de reajustabilidad de los precios consignados para cada una de las prestaciones otorgadas, los cuales aumentarán en proporción a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la entidad que prestará la atención respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el periodo de vigencia del convenio se contará desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el primer año de actividades, en el cual el periodo de vigencia se contará desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

4.- En este contexto, los precios fijados en el convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro, que por este acto se modifica, solo podían ser reajustados a partir del 1 de Enero del año 2014, en atención a que en dicha fecha se cumplía el plazo estipulado en el citado artículo. No obstante lo anterior, a causa de una errada interpretación de las normas legales y reglamentarias, JUNAEB procedió a reajustar en un 2,9% los precios señalados en el artículo 10° letra d) del Decreto N°209, de 2012, lo que fue consignado en el convenio que por este acto se modifica.

5.- En razón de lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible proceder a efectuar la presente modificación del convenio suscrito, con el objeto de conformar los precios en el estipulado con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y de esta forma, dar estricto cumplimiento al principio de juridicidad establecido en el artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.

PRIMERO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima del convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro, en el siguiente sentido:

JUNAEB" pagará a "la Municipalidad de Retiro" por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

TIPO DE COMUNA	ATENCIÓN BENEFICIARIO	PRECIOS JUNAEB POR BENEFICIARIO (SEGÚN TIPO DE COMUNA)
Comuna vulnerable	Ingresos	\$ 75.450
	Controles	\$59.282
	Radiografías	\$5.389
	Urgencias	\$16.167

INGRESOS: \$ 75.450.- (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

CONTROLES: \$ 59.282.- (Cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" \$ 16.167.- (Dieciséis mil ciento sesenta y siete pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" \$ 5.389.- (Cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

ARTÍCULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad" \$ 123.877.- (Ciento veinte y tres mil ochocientos setenta y siete pesos) como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

SEGUNDO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes acuerdan remplazar la cláusula octava del convenio que por este acto se modifica, en el siguiente sentido:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2013:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Retiro	154	25	26	0
Total Módulo	154	25	26	0

ATENCIONES DENTALES	\$ 13.521.692.-
ARTÍCULOS DENTALES	\$ 123.877.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2013	\$ 13.645.569.-

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional del Maule de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad".

En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional del Maule de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el período de vigencia del convenio, previo Informe de "la Municipalidad", en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de \$ 13.645.569.- (Trece millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos).

TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar la cláusula décima segunda del convenio que por este acto de modifica, en el sentido que a continuación se expone:

"Las partes podrán dar término anticipado al presente convenio por Resciliación o Mutuo Acuerdo.

Asimismo, JUNAEB, podrá dar término anticipado al convenio, cuando así lo exija el Interés Público o la Seguridad Nacional, o por caso fortuito o fuerza mayor, cuando esto implique la imposibilidad de continuar con su ejecución.

Por otra parte, cuando se verifique incumplimiento grave a alguna de las obligaciones asumidas por la entidad, "JUNAEB" podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente, mediante resolución fundada de la Dirección Regional de JUNAEB. Lo que será notificado al domicilio que "la Municipalidad" haya informado al suscribir este convenio. De igual forma, procederá el término anticipado, cuando en dos o más oportunidades en el transcurso del año calendario, "la Municipalidad" no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

- i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.
- v. Incurrir en el incumplimiento grave señalado en el numeral 8 de la cláusula cuarta del convenio.
- vi. Divulgación, venta, reproducción total o parcial y/o uso indebido de la información proporcionada por JUNAEB relacionada con la ejecución del servicio, a terceros, sin previa autorización por parte de JUNAEB.
- vii. Que, con la ocasión de la realización de una auditoría técnica y/o administrativa, o de una supervisión realizada por JUNAEB, se concluya "graves incumplimientos a las normas técnicas de la especialidad".

CUARTO: VIGENCIA Y RESTITUCIÓN DE DINEROS PAGADOS EN EXESO

Los precios consignados en la tabla de la cláusula primera del presente documento regirán a contar de la fecha de suscripción del convenio original. En caso de existir diferencias entre los

precios efectivamente pagados por JUNAEB y los de la señalada tabla, se procederá conforme al procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

JUNAEB efectuará el cálculo de los dineros pagados en exceso por las prestaciones de salud oral efectivamente otorgadas, ocasionado por el error administrativo a que se hizo mención en el antecedente y lo notificará a la contraparte, la cual tendrá el plazo de 5 días hábiles para impugnar dicho cálculo. Efectuada la impugnación, JUNAEB revisará los antecedentes y establecerá el monto definitivo de los dineros.

Efectuado el cálculo definitivo o encontrándose la entidad conforme con el cálculo primitivo, JUNAEB podrá efectuar directamente el descuento de dicho saldo, con cargo a los pagos futuros que se devenguen con ocasión del convenio.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, permanecerán plenamente vigentes las cláusulas dispuestas en el convenio original suscrito con fecha 02 de Enero de 2013.

SEXTO:

El presente anexo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTO: PERSONERÍAS:

La personería de don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, para representar en su calidad de Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 02 de fecha 12 de Enero del año 2012 de JUNAEB.

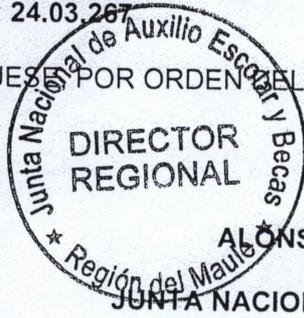
La personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Para constancia firman:

DON ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; DON RODRIGO RAMIREZ PARRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que signifique el cumplimiento del Convenio que se apruebe por este acto como sigue: 24.03.267

ANOTESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DEL SECRETARIO GENERAL,



ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AARF/JFRC/pbe.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Retiro.-
- 2.- Depto. Gestión de Recursos y Personas.-
- 3.- Unidad Salud del Estudiante.-
- 4.- Interesado.-

**MODIFICACION
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALUD ORAL
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Taca a 21 de Junio de 2013, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N°60.908.000-0, representada por su Director Regional don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, ambos con domicilio para estos efectos en 1 Oriente N° 1682, comuna de Talca, y la **MUNICIPALIDAD DE RETIRO** RUT N°69.130.800-6, representada por su Alcalde don RODRIGO RAMIREZ PARRA, RUT. N° 11.458.844-K, con domicilio para estos efectos en Avenida Errázuriz S/N., de la comuna de Retiro, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", respectivamente, se ha convenido celebrar la presente modificación de convenio de Salud Oral:

ANTECEDENTES:

1.- La Ley N°20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para ser traspasados a otras entidades públicas o privadas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos, en la forma, montos y condiciones establecidas en el Decreto N°209 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

2.- El artículo 10° del citado Decreto N°209, establece que corresponderá a JUNAEB la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen a las entidades con las cuales se suscriban los convenios y en este contexto su letra d), dispone que a JUNAEB le corresponderá especialmente "financiar y pagar las atenciones odontológicas en conformidad a la tabla de precios ahí dispuesta".

3.- A su vez, el artículo 7° del mencionado cuerpo reglamentario establece las condiciones de reajustabilidad de los precios consignados para cada una de las prestaciones otorgadas, los cuales aumentarán en proporción a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la entidad que prestará la atención respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el periodo de vigencia del convenio se contará desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el primer año de actividades, en el cual el periodo de vigencia se contará desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

4.- En este contexto, los precios fijados en el convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro, que por este acto se modifica, solo podían ser reajustados a partir del 1 de Enero del año 2014, en atención a que en dicha fecha se cumplía el plazo estipulado en el citado artículo. No obstante lo anterior, a causa de una errada interpretación de las normas legales y reglamentarias, JUNAEB procedió a reajustar en un 2,9% los precios señalados en el artículo 10° letra d) del Decreto N°209, de 2012, lo que fue consignado en el convenio que por este acto se modifica.

5.- En razón de lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible proceder a efectuar la presente modificación del convenio suscrito, con el objeto de conformar los precios en el estipulado con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y de esta forma, dar estricto cumplimiento al principio de juridicidad establecido en el artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.

PRIMERO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima del convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro, en el siguiente sentido:

JUNAEB" pagará a "la Municipalidad de Retiro" por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

TIPO DE COMUNA	ATENCIÓN BENEFICIARIO	PRECIOS JUNAEB POR BENEFICIARIO (SEGÚN TIPO DE COMUNA)
Comuna vulnerable	Ingresos	\$ 75.450
	Controles	\$59.282
	Radiografías	\$5.389
	Urgencias	\$16.167

INGRESOS: \$ 75.450.- (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

CONTROLES: \$ 59.282.- (Cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" \$ 16.167.- (Dieciséis mil ciento sesenta y siete pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" \$ 5.389.- (Cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

ARTÍCULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad" \$ 123.877.- (Ciento veinte y tres mil ochocientos setenta y siete pesos) como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

SEGUNDO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes acuerdan remplazar la cláusula octava del convenio que por este acto se modifica, en el siguiente sentido:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2013:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Retiro	154	25	26	0
Total Módulo	154	25	26	0

ATENCIONES DENTALES	\$ 13.521.692.-
ARTÍCULOS DENTALES	\$ 123.877.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2013	\$ 13.645.569.-

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional del Maule de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad".

En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional del Maule de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el período de vigencia del convenio, previo Informe de "la Municipalidad", en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de \$ 13.645.569.- (Trece millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos).

TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar la cláusula décima segunda del convenio que por este acto de modifica, en el sentido que a continuación se expone:

"Las partes podrán dar término anticipado al presente convenio por Resciliación o Mutuo Acuerdo.

Asimismo, JUNAEB, podrá dar término anticipado al convenio, cuando así lo exija el Interés Público o la Seguridad Nacional, o por caso fortuito o fuerza mayor, cuando esto implique la imposibilidad de continuar con su ejecución.

Por otra parte, cuando se verifique incumplimiento grave a alguna de las obligaciones asumidas por la entidad, "JUNAEB" podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente, mediante resolución fundada de la Dirección Regional de JUNAEB. Lo que será notificado al domicilio que "la Municipalidad" haya informado al suscribir este convenio. De igual forma, procederá el término anticipado, cuando en dos o más oportunidades en el transcurso del año calendario, "la Municipalidad" no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

- i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.

- iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.
- v. Incurrir en el incumplimiento grave señalado en el numeral 8 de la cláusula cuarta del convenio.
- vi. Divulgación, venta, reproducción total o parcial y/o uso indebido de la información proporcionada por JUNAEB relacionada con la ejecución del servicio, a terceros, sin previa autorización por parte de JUNAEB.
- vii. Que, con la ocasión de la realización de una auditoría técnica y/o administrativa, o de una supervisión realizada por JUNAEB, se concluya "graves incumplimientos a las normas técnicas de la especialidad".

CUARTO: VIGENCIA Y RESTITUCIÓN DE DINEROS PAGADOS EN EXESO

Los precios consignados en la tabla de la clausula primera del presente documento regirán a contar de la fecha de suscripción del convenio original. En caso de existir diferencias entre los precios efectivamente pagados por JUNAEB y los de la señalada tabla, se procederá conforme al procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

JUNAEB efectuará el cálculo de los dineros pagados en exceso por las prestaciones de salud oral efectivamente otorgadas, ocasionado por el error administrativo a que se hizo mención en el antecedente y lo notificará a la contraparte, la cual tendrá el plazo de 5 días hábiles para impugnar dicho cálculo. Efectuada la impugnación, JUNAEB revisará los antecedentes y establecerá el monto definitivo de los dineros.

Efectuado el cálculo definitivo o encontrándose la entidad conforme con el cálculo primitivo, JUNAEB podrá efectuar directamente el descuento de dicho saldo, con cargo a los pagos futuros que se devenguen con ocasión del convenio.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, permanecerán plenamente vigentes las clausulas dispuestas en el convenio original suscrito con fecha 02 de Enero de 2013.

SEXTO:

El presente anexo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTO: PERSONERÍAS:

La personería de don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, para representar en su calidad de Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 02 de fecha 12 de Enero del año 2012 de JUNAEB.

La personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

	REGISTRO	Nº: 047
	OFICIO CIRCULAR	Talca, 18-07-2013
		MAT./REF: Envía copias de Modificación de Convenio Salud Oral
		ANT:

Saludo
Dr. Daem

**DE: ALONSO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB-REGION DEL MAULE**

A: SEÑORES/AS ALCALDES/AS – REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, me permito enviar a usted modificación de Convenio de Colaboración de Salud Oral celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y su Municipalidad.

Sin otro particular le saluda atentamente a Usted.

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
MINUTA 697 FECHA 31 JUL 2013
HORA 15:25 MEDIO EST
OFICINA DE PARTES


ALONSO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB-REGIÓN DEL MAULE

AARF/MABC/jct.
DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidades de : Retiro, Parral, Hualañe, San Javier, Villa Alegre, Cauquenes, Chanco y Yervas Buenas.
- Archivo P.S.E.
- Archivo Of. Partes